



Arauca, Arauca, 29 de julio de 2019.

Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00061 00
Demandante : Carlos Alberto Quiceno Cruz
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Correr traslado desistimiento**

Estando el presente proceso para fijar fecha de audiencia inicial, el apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración a la sentencia de unificación SUJ-014-CE-S2-2019, e igualmente pidió no ser condenado en costas y/o agencias en derecho (fol.61).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **81** de fecha **30 de julio de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Armas Suárez